ANEXO A CRITERIOS PARA CALIFICAR LAS GUIAS ESTATALES GUIA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Calificación Total de la guía:5

Los criterios se dividen en 3 apartados con distintos rubros a calificar.

- 1. Marco Jurídico. (1 punto para cada rubro)
 - a. Estructura.
 - i. Detalla el marco jurídico aplicable. La guía tiene un orden y estructura definida. 1 PUNTO
 - ii. No menciona marco jurídico. La guía es confusa y desordenada.0 PUNTOS

La NTAE-002-SEMAHN-2020 cuenta con 7 capitulos que describen de forma general las especificaciones de la presentación, redacción y representación gráfica que debe cumplir el Estudio de Riesgo Ambiental

- b. Accesibilidad.
 - i. Es fácil acceder a la guía y a la información necesaria para llevarla a cabo. 1 PUNTO
 - ii. Fue muy complicado acceder a la guía. 0 PUNTOS.

El contacto que proporciona la Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural para solicitar la Guía no respondió en tiempo, dificultando el acceso al documento de interes

- c. Dependencia encarga.
 - i. Existe una dependencia específica (ambiental) dónde realizar el trámite. 1 PUNTO
 - ii. No existe una dependencia específica (ambiental) dónde realizar el trámite. 0 PUNTOS

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo de Energías de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural

- 2. Aspectos técnicos. (1 punto para cada rubro)
 - a. Criterios de Zona de Salvaguarda
 - i. Especifica los parámetros para determinar Zona de Riesgo y Zona de Amortiguamiento 1 PUNTO
 - ii. No menciona ningún criterio para determinar Zona de Salvaguarda. 0 PUNTOS

No se indican todos los parámetros para determinar la zona de riesgo o amortiguamiento, y los que se mencionan no se indica si corresponden a zona e riesgo o a la zona de amortiguamiento

- b. Sugiere metodologías
 - i. Menciona opciones de metodologías recomendadas para realizar cada etapa del Análisis de Riesgos. 1 PUNTO
 - ii. No recomienda metodología alguna. 0 PUNTOS

Se deberá anexar por parte del responsable de la elaboración de la Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Riesgo Ambiental e Informe Preventivo, carta bajo protesta de decir verdad en la que se especifique que se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas, sin embargo, no se menciona que metodologías aplican para la elaboración del Estudio de Riesgo Ambiental

- c. Sugiere paquetería (Software)
 - i. Sugiere el uso de alguna paquetería para la obtención de los radios de afectación y la realización del Análisis de Consecuencias 1 PUNTO
 - ii. No recomienda una paquetería específica. O PUNTOS

No se menciona el uso de software para la elaboración del Estudio de Riesgo Ambiental

- d. Nivel de detalle
 - i. Detalla cada capítulo de la Guía para el Estudio de Riesgo Ambiental. Explica cómo realizar las distintas metodologías y/o cálculos.
 1 PUNTO
 - ii. Explica de manera general cada capítulo para realizar el Estudio de Riesgo Ambiental. 0 PUNTOS

La Norma Técnica Ambiental Estatal NTAE-002-SEMAHN-2020 solo menciona aspectos enfocados a la forma de presentación del Estudio de Riesgo Ambiental, no se indica las metodologías, radios de afectación, zona de salvaguarda, cálculos de probabilidad, etc.

- e. Metodologías cuantitativas
 - i. Sugiere y/o explica metodologías para cuantificar los riesgos y/o consecuencias. 1 PUNTO
 - ii. No incluye metodologías cuantitativas. 0 PUNTOS

No se menciona las metodologías para la cuantificación de los riesgos y/o consecuencias

- f. Cálculos de Probabilidad
 - i. Indica algún método para el cálculo de probabilidades (PROBIT) y/o explica cómo llevarlo a cabo. 1 PUNTO
 - ii. No incluve cálculos de probabilidad, 0 PUNTOS
- 3. Formatos y Guías (0.5 puntos cada rubro)
 - a. Existencia de Guía Estatal
 - i. Si existe Guía específica para el Estado. 1 PUNTO
 - ii. No tiene guía y/o utiliza alguna Guía Federal. 0 PUNTOS
 - b. Formatos
 - i. Contiene Formatos para facilitar y homogeneizar la realización de los Estudios de Riesgo Ambiental. 1 PUNTO
 - ii. No tiene Formatos. 0 PUNTOS

Dentro de la Norma Técnica Ambiental Estatal NTAE-002-SEMAHN-2020 se menciona el formato de redacción con el que debe cumplir el Estudio de Riesgo Ambiental

El artículo 21 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas menciona que La Secretaría elaborará y proporcionará a los promoventes las guías y requisitos correspondientes, para facilitar la presentación y entrega de la manifestación de impacto ambiental, el estudio de riesgo ambiental o el informe preventivo de acuerdo al tipo de obra o actividad que se pretenda llevar a cabo. Cada rubro a Evaluar fue ponderado de acuerdo con la información que se presenta en la NTAE-002-SEMAHN-2020, lo que proporcionó una calificación de 3 para la guía, ya que diversos aspectos de dicha guía no se desarrollan de forma adecuada y solo hace referencia a aspectos más enfocados a la redacción y presentación que debe tener el ERA. El no contar con toda la información de forma más detallada genera que no se cumpla con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley Ambiental para el Estado de Chiapas. Se esperaba obtener mayor información del representante de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas (SEMAHN), sin embargo, no se obtuvo respuesta en tiempo y forma que permitiera evaluar con más detalle los diferentes rubros, por ejemplo dentro de la norma técnica se menciona el punto 5.5.3 Los modelos de él o los eventos probables máximos de riesgo. Aplicación de modelos matemáticos de simulación del o los eventos máximos probable y máximo catastrófico e incluir la memoria de cálculo, así mismo deberá justificar y sustentar cada uno de los datos empleados en dichas simulaciones. Establecer las condiciones bajo las cuales se realiza las simulaciones, las cuales deberán de ser condiciones reales, sin embargo, no se indica cómo se deben realizar dichos cálculos, por lo cual, como ya se mencionó, sería conveniente contar con esta información de forma fácil, para así hacer más ágil el trámite.